

EDITORIAL	TÍTULO Y AUTOR	EJEMPLARES Nº	IMPORTE POR OBRA PESETAS	IMPORTE TOTAL POR EDITORIAL
	"Problemas de Electrotécnica." X. Alabern y otros	150	741.000	1.482.000
7.- Ediciones RAIMA, S.A.	"Quaderns de Camp 1: Els animals de la ciutat" Francesc Llimona	85	590.000	
	"Quaderns de Camp 2: La fauna del bosc" Francesc Llimona	85	797.000	1.387.000
8.- VALLCORBA Editor, S.A.	"Ramón Llull: Vida y Obra" Lois Badia y Anthony Bonner	85	581.000	581.000
9.- Edicions XERAI S De Gal- cia, S.A.	"Andreu Milla" Miguel Angel Riera	420	437.000	437.000

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24748** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para prevención y control de la Hidatidosis.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16) procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 9 de septiembre de 1991, entre el Ministro de Sanidad y Consumo y la Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para prevención y control de la Hidatidosis, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.-El Director general, Francisco Javier Rey del Castillo.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA SOBRE PREVENCION Y CONTROL DE LA HIDATIDOSIS

En Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno,

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Julián García Valverde, Ministro de Sanidad y Consumo.

La Excmo. Sra. doña María Blázquez Martínez, Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y

#### EXPONEN

I. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene desarrollando un Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de la Salud Pública de Castilla-La Mancha y que es continuación del realizado durante los años 1988, 1989 y 1990 convenido con el Ministerio de Sanidad y Consumo en noviembre de 1988.

II. Que en el desarrollo de las funciones que corresponden al Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Protección de los Consumidores, y dado el carácter prioritario que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha atribuye a la lucha contra la referida Zoonosis, ambas partes, conscientes de la importancia que la adecuada ejecución del referido Programa puede revestir para la salud de la población, suscriben el presente Convenio, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 y de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la colaboración para continuar el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en Castilla-La Mancha, previsto para los años 1991, 1992 y 1993.

Operará la resolución automática de este Convenio al término de 1991 o de 1992, si cualquiera de las partes efectúa formalmente la denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes.

Segunda.-La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete:

a) A la ejecución del Programa, en los términos, plazos y condiciones previstos en el mismo, afectando a tal fin los recursos presupuestarios necesarios.

b) A facilitar a la Dirección General de Protección de los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener los técnicos de dicho Centro directivo que se desplacen a Castilla-La Mancha. La misma documentación será remitida a la Comisión Permanente de Seguimiento sobre Programas de Salud del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a los efectos previstos en el Acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo en su reunión de 13 de julio de 1988.

c) Finalizado el Programa, remitir a la Dirección General de Protección de los Consumidores un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y de sus resultados.

Tercera.-El Ministro de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de Castilla-La Mancha cuanta información, asesoramiento y colaboración le soliciten en orden a la ejecución y desarrollo del Programa.

b) Abonar el importe de las dosis de Praziquantel necesarias para la ejecución del Programa, según la distribución de dosis establecida.

c) A la dotación, para la adquisición de tres incineradores para animales muertos y construcción de 26 zanjias sanitarias.

d) Realizar los trámites necesarios para adscripción del Programa al resto de los existentes en otros países bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud, coordinados por el Centro Mediterráneo de Lucha contra las Zoonosis, de Atenas.

e) El pago de los gastos que se deriven del desplazamiento de expertos de la Organización Mundial de la Salud a Castilla-La Mancha para observación de la ejecución del Programa «in situ» y asesoramiento.

f) El pago de los gastos de desplazamiento relacionados con el Programa, que la Dirección General de Protección de los Consumidores designe, a países en los que proyectos similares se encuentran en fase avanzada de ejecución, con el fin de analizar en ellos técnicas y resultados.

Cuarta.-El Ministerio de Sanidad y Consumo destinará a la realización del Programa en el ejercicio económico de 1991 las cantidades distribuidas en las siguientes partidas:

Para la adquisición de un máximo de 550.000 dosis de Praziquantel, a razón de 30,80 pesetas, como máximo, por dosis: 16.940.000 pesetas.

Para la construcción de 11 zanjias sanitarias para la destrucción de cadáveres: 2.200.000 pesetas.

El gasto anterior se financiará con cargo a la dotación presupuestaria 227.07 (Programa 413-D):

Por gastos derivados de los desplazamientos de expertos de la OMS y de la Dirección General de Protección de los Consumidores hasta un máximo de: 1.200.000 pesetas.

El gasto anterior se financiará con cargo a la dotación presupuestaria 226-06.

Quinta.-Si no se produjera la denuncia del Convenio según se prevé en el segundo párrafo de la estipulación primera, en los años 1992 y 1993 el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará, condicionalmente a que exista Crédito Presupuestario adecuado y suficiente, en los Presupuestos Generales del Estado de dichos años, los siguientes gastos:

Año 1992:

Para la adquisición de hasta un máximo de 495.000 dosis de Praziquantel, a razón de 32 pesetas, como máximo, por dosis: 15.840.000 pesetas.

Para la adquisición de dos incineradores (2.000.000 de pesetas) y construcción de seis zanjas sanitarias (1.200.000 pesetas): 3.200.000 pesetas.

Por gastos derivados de los desplazamientos de expertos OMS y de la Dirección General de Protección de los Consumidores, hasta un máximo de: 1.200.000 pesetas.

Año 1993:

Para la adquisición de hasta un máximo de 445.500 dosis de Praziquantel, a razón de 34 pesetas: 15.147.000 pesetas.

Un incinerador (1.000.000 de pesetas) y construcción de nueve zanjas sanitarias (1.800.000 pesetas): 2.800.000 pesetas.

Por gastos derivados de los desplazamientos de expertos de la OMS y de la Dirección General de Protección de los Consumidores, hasta un máximo de 1.200.000 pesetas.

Sexta.-La autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitirá anualmente, a la Dirección General de Protección de los Consumidores, certificaciones comprensivas del gasto realizado en las adquisiciones antes enumeradas, acompañadas de las correspondientes facturas. La citada Dirección General, de encontrar conformes los cargos recibidos, iniciará los expedientes de gasto para el reembolso de las cantidades correspondientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptima.-El presente Convenio, cuya vigencia se extiende desde la fecha de celebración del mismo hasta el 31 de diciembre de 1993, se formalizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Reglamento General de Contratación.

Para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos será competente la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento. Lugar y fecha «ut supra».

El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Valverde.-La Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, María Blázquez Martínez.

**24749** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y la Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la eutrofización de aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 9 de septiembre de 1991, entre el Ministro de Sanidad y Consumo y la Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la eutrofización de aguas, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.-El Director general, Francisco Javier Rey del Castillo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE EUTROFIZACION DE LAS AGUAS Y SU REPERCUSION SOBRE LA SALUD**

En Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Julián García Valverde, Ministro de Sanidad y Consumo,

Y de otra, la excelentísima señora doña María Blázquez Martínez, Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

#### EXPONEN

Primero.-Que es deseable, en el marco de lo establecido en la Ley General de Sanidad, la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo de una parte, y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de otra, al objeto de llevar a cabo programas de investigación de riesgos ambientales y su influencia sobre la salud.

Segundo.-Que el presente Convenio se sustenta en los títulos competenciales atribuidos por el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, y se suscribe al amparo de las previsiones recogidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tercero.-Que la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Salud Pública, viene desarrollando un programa de vigilancia y control de la calidad de aguas destinadas a consumo público, en el que se ha evidenciado la necesidad de profundizar en el conocimiento sobre la eutrofización de aguas embalsadas.

Cuarto.-Que el Ministerio de Sanidad y Consumo, en desarrollo de las funciones que le corresponden en relación con la calidad sanitaria de las aguas destinadas al uso y consumo público, estima necesario evaluar la incidencia de los procesos de eutrofización de las aguas sobre la calidad sanitaria de las mismas, tanto en el caso de uso recreativo, como en el supuesto de su utilización como materia prima para la producción de agua potable de consumo público.

Quinto.-El Ministerio de Sanidad y Consumo estima conveniente y oportuno, aprovechando la experiencia adquirida por la Consejería de Sanidad en relación con el fenómeno de eutrofización, suscribir el presente Convenio, como expresión del mutuo interés de ambas partes para el desarrollo, en el ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma, de un Programa Piloto que permita formular las bases de actuación del Ministerio de Sanidad y Consumo en esta materia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.-La Consejería de Sanidad se compromete a realizar un estudio piloto sobre «Los procesos de eutrofización de aguas embalsadas y los riesgos para la salud de los consumidores, derivados del uso y consumo de las mismas».

Segunda.-La Consejería de Sanidad realizará los estudios epidemiológicos complementarios a los ambientales dentro del mismo programa piloto.

Tercera.-Se establecerá un Comité de Seguimiento de carácter paritario del presente Convenio, compuesto por funcionarios designados por cada una de las partes, que periódicamente evaluarán el desarrollo del Programa.

Cuarta.-El Comité de Seguimiento estudiará las tecnologías correctoras de la calidad del agua debida a los procesos de eutrofización y sus repercusiones económicas.

Quinta.-El Comité de Evaluación y Seguimiento elaborará un informe anual y otro final sobre el desarrollo y finalización del Programa.

Sexta.-Los informes, ya mencionados, podrán publicarse de conformidad entre ambas partes.

Séptima.-La Consejería de Sanidad podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo la información internacional y nacional de que éste pueda disponer sobre el objeto de estudio.

Octava.-La cuantificación económica de las diferentes aportaciones, que la ejecución del presente Convenio exige, será la que a continuación se relaciona y afectará al concepto presupuestario del servicio 26.08.227.09, programa 413 D, capítulo II:

Por los trabajos realizados en 1991, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 16.140.000 pesetas.

Por los trabajos realizados en 1992, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 7.030.000 pesetas.

La autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitirá anualmente al Ministerio de Sanidad y Consumo, certificaciones comprensivas del gasto realizado en las adquisiciones y actividades objeto del Convenio, acompañadas de documentación justificativa de las mismas.

Novena.-En las publicaciones, carteles o impresos de difusión que se hagan del Programa, figurarán conjuntamente, los anagramas propios de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio de Sanidad y Consumo.